

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0239-2019-MPPA-A.

Aguaytia, 15 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

#### VISTO.-

El Expediente externo N° 07681-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, Informe N°095-2019-APV-SGDSEyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de junio del 2019, Carta N°094-2019-AGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de junio del 2019, Informe N°440-2019-ELVG-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de junio del 2019, Informe N°105-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 28 de junio del 2019, Informe N°030-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de julio, Informe N°00261-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2019, Informe Legal N°421-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 de julio del 2019, referente a Reconocimiento del Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;

#### CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Provincial De Padre Abad es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local cuenta con personería jurídica de derecho publico y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de conformidad con la constitución política del Perú y la ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT), el Sr. Marcial Tananta Guzmán identificado con DNI N°42000109, con domicilio real en el Jr. 30 de agosto Mz. A Lt.8 del Distrito y Provincia de Padre Abad – Ucayali, solicita Reconocimiento del Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, para lo cual adjunta los requisitos establecidos por ley;

Que, con Informe N°095-2019-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de junio del 2019, el jefe del Área de Participación Vecinal, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y empadronamiento opinión técnica respecto al terreno;

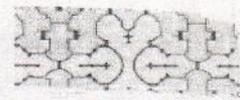
Que, mediante Carta N°094-2019-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 05 de junio del 2019, dirigida al Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita opinión técnica respecto al AA.HH Román Tenazoa Secas;

Que, con Informe N°440-2019-ELVG-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de junio del 2019, el sub Gerente de Catastro señala que anteriormente se conocía con el nombre de AA.HH Ampliación Nuevo Barrio Bajo San Pedro, inscrito en la Partida Electrónica N°11094489 del Registro de Personas Jurídicas, el mismo que ahora se esta modificando en forma parcial el Estatuto y que por unanimidad acordó modificar el Artículo 2, quedando establecido como Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, con Partida electrónica N°11094489 y Asiento A0002 consta registrado y vigente el nombramiento de Directivas de la Asociación;

Que, con Informe N°105-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 28 de junio del 2019, el Área de Participación Vecinal, concluye sugerir reconocer al asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, asimismo ratificar en el Cargo de concejo Directivo conformado por:

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| • Presidente   | : Marcial Tananta Guzmán       |
| • Vicepresidente                                     | : Fidel Ramírez Garay          |
| • Secretario   | : Silbiano Ocalio Galeano      |
| • Delegados de Asuntos Sociales y Programas Sociales | : Dina María Leandro Quispe    |
| • Delegados de Asuntos Económicos y Medio Ambiente   | : Jenny Flores Rodríguez       |
| • Delegados de Vigilancia y Seguridad Ciudadana      | : Jaminton Tuanama Shupingahua |
| • Fiscal   | : Justa Salazar Leyva          |

Que, con Informe N°030-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de julio del 2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento sugiere reconocer al AA.HH Román Tenazoa Secas y con Informe N°00261-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de julio del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita el reconocimiento del AA.HH Román Tenazoa Secas;



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, Los asentamientos humanos constituyen una forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos. También se les denominan Pueblos Jóvenes, Barrios Marginales, Barriadas. El concepto tiene sentido en la medida que se busca su formalización, la habilitación urbana y la entrega de títulos de propiedad a sus poseedores, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos. Así también Las urbanizaciones son formas de ocupación asociativa como las cooperativas, asociaciones pro-vivienda, asociaciones de vivienda, juntas de propietarios. Si se desea cambiar de denominación, hay que cumplir con los requisitos para conformar una asociación de vivienda o urbanización que son:

- Formular la constitución de una asociación civil con fines de renovación urbana,
- Aprobar los estatutos y cumplirlo,
- Elegir una junta directiva,
- Nombrar un representante para la consiguiente firma de la minuta y escritura pública.
- Formar parte de un proyecto de habilitación urbana o proyecto de vivienda.

Todo ello con la **Base Legal establecida en Ley N° 29415, Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con fines de renovación urbana. Decreto Supremo N° 011-2010-VIVIENDA. Artículos 80 y siguientes del Código Civil.**

Que, los Gobiernos Locales se encuentran prevista en el artículo 194° de la Constitución, que dispone que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

- Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que "la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"; y que "esta garantía [autonomía municipal] permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".
- En el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".
- No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal.
- El artículo 195° de la Constitución dispone de manera general que los gobiernos locales –sin distinguir entre provinciales o distritales– promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En ese sentido, y conforme al inciso 6), son competentes para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial".
- En el mismo sentido, pero de manera más específica, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 establece, indistintamente, en el artículo 79°, referido a las funciones que ejercen las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo,
- El acápite 1, numeral 1.4.3, dispone que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- El acápite 3, numeral 3.5, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
- Por su parte, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783 define a las competencias exclusivas como aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley; mientras que el artículo 42° inciso b) distingue como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Locales –sin precisar si se trata de provincial o distrital– la de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos. Adicionalmente, el artículo 44°, inciso 1) establece que las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes –se refiere a las competencias exclusivas y compartidas–, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control.
- Sin embargo, y cómo hasta ahora se ha visto, la competencia en materia de reconocimiento de asentamientos humanos no se encuentra claramente delimitada. En efecto, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, ésta corresponde, con carácter de exclusiva, tanto a las municipalidades provinciales como a las distritales, según lo expuesto en el Fundamento 9, *supra*.
- De ahí que sea necesario recurrir a lo dispuesto en el acápite 4.1, del artículo 4° de la Ley N.º 28687, de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, que dispone que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades.



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, mediante Informe Legal N|421-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a reconocimiento al Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, así también el reconocimiento de la Junta Directiva del mismo AA.HH., teniendo en consideración que el nombre anterior es de Asentamiento Humano Ampliación Nuevo Barrio Bajo San Pedro y ahora con la modificación parcial del Estatuto, reiteramos esta quedaría como Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, al Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, al Consejo Directivo del Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, conformado de la siguiente manera:

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| • Presidente   | : Marcial Tananta Guzmán       |
| • Vicepresidente                                     | : Fidel Ramírez Garay          |
| • Secretario   | : Silbiano Ocalio Galeano      |
| • Delegados de Asuntos Sociales y Programas Sociales | : Dina María Leandro Quispe    |
| • Delegados de Asuntos Económicos y Medio Ambiente   | : Jenny Flores Rodríguez       |
| • Delegados de Vigilancia y Seguridad Ciudadana      | : Jaminton Tuanama Shupingahua |
| • Fiscal   | : Justa Salazar Leyva          |

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Consejo Directivo del Asentamiento Humano Román Tenazoa Secas, del Distrito y Provincia de Padre Abad, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

**ARTICULO QUINTO: DEJA SIN EFECTO**, todo acto resolutivo o norma de igual o menor rango que se ponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL